

birán a la categoría de oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y su rendimiento, comprendiéndose como ayudantes a quienes, previo el oportuno aprendizaje tengan aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colaboren con oficiales de primera y de segunda.

Visitador/a.-Es quien, por cuenta de la empresa, realiza fuera o dentro de sus establecimientos gestiones, visitas y encuestas de índole comercial, administrativa o de relaciones públicas.

Conductor/a de primera.-Es el conductor de vehículos de motor que tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

#### Grupo VII

Rotulista.-Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

Auxiliar Administrativo/a.-Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografías, etc.

Auxiliar de Caja.-Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos, y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

Conductor/a de Segunda.-Es el conductor de vehículos de motor que no tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

Mozo/a Especializado.-Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

#### Grupo VIII

Ayudante de Dependiente.-Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

Mozo/a.-Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiéndole encomendar también trabajos de limpieza del establecimiento.

Cobrador/a.-Es el empleado que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento.

Vigilante/a o Sereno/a.-Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o casa comercial.

Ordenanza.-Es el empleado con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina, tales como franqueo y cierre de la correspondencia, copia de cuentas, ayudar a apuntar partidas, etc.

Empaquetador/a.-Es el trabajador dedicado a embalar los artículos objeto de venta al detalle, comprobando las mercancías que se envasan o empaquetan.

#### Grupo IX

Aprendiz.- Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato para la formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

Aspirante.- Es el trabajador menor de 18 años, ligado con la empresa mediante contrato específico, por el cual, a la vez que utiliza

su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente, en los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato.

#### Grupo X

Personal de Limpieza.-Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Siguen firmas (ilegibles).

706

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comunidad de Regantes de Presa Cerrajera, con domicilio social en c/ Principal, 32, Santa Marina del Rey (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la integración a su comunidad de la Agrupación de Regantes de los Cauces de Villamor o Presicas, de las Pozas, del Convento o Plorina, de las Pozas del pueblo de San Martín del Camino y de la Comisión Organizadora de Regantes de Villamor de Órbigo (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comunidad de Regantes de la Presa Cerrajera de Santa Marina del Rey (León) solicita que se integre en dicha Comunidad de Regantes, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este fin, a los regantes comprendidos en la Comisión Organizadora de la Agrupación de Regantes de los Cauces de Villamor o Presicas, de las Pozas, del Convento o Plorina, de las Pozas de la localidad de San Martín del Camino cuya superficie integrada es de 71,0780 ha, y a la Comisión Organizadora de Regantes de Villamor de Órbigo con una superficie integrada de 249,6268 ha, lo que hace un total de 320,7048 ha.

Que se incluirán los citados aprovechamientos en la Comunidad de Regantes Presa Cerrajera con domicilio social en Santa Marina del Rey, y se darán de baja del Libro de Registro de Aguas a nombre de la Comisión Organizadora de la Agrupación de Regantes de los Cauces de Villamor o Presicas, de las Pozas, del Convento o Plorina, de las Pozas de la localidad de San Martín del Camino, y de la Comisión Organizadora de Regantes de Villamor de Órbigo, con sus respectivos caudales concesionales, por incorporarse los mismos en la Comunidad de Regantes de Presa Cerrajera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: LE 43-3 (Alberca 1943/14).

Valladolid, 2 de enero de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

383

32,80 euros

## Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08682.

C-02-08.

Asunto: Solicitud de aprovechamiento de agua del río Valseco, en Valseco.

Peticionario: Montserrat López Martínez.

N.I.F. nº: 44428514N.

Domicilio: Valseco 24495, Palacios del Sil (León).  
 Nombre del río o corriente: Valseco.  
 Caudal solicitado: 0,00116 l/seg.  
 Punto de emplazamiento: Valseco.  
 Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).  
 Destino: Uso avícola.  
 Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante grupo motobomba, desde el río Valseco, mediante tubería PE de 150 mm de diámetro a medio metro de profundidad, hasta un depósito de 1.000 l de capacidad, situado en las parcelas 40 y 42, del polígono 11, del término municipal de Palacios del Sil (León). El destino de las aguas es el uso ganadero de explotación avícola en Valseco, (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.  
 10355 24,00 euros

## Confederación Hidrográfica del Cantábrico

### Secretaría General

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR S/24/0136/07

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/24/0136/07. Sancionado: Fernando Moya Sáez. Documento Nacional de Identidad: 25432054-B. Término municipal: Congosto (León). Propuesta de resolución: 5 de enero de 2009. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, 19 de enero de 2009.—La Instructora, Mercedes Tuerdo Mújica. 707

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

5305M.  
 NIG: 24089 I 0004640/2008.  
 Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 510/2008.

Sobre: Otras materias.  
 De: Ricardo Arribas Llanos.  
 Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez.  
 Contra: Juan Carlos Montes Senra.  
 Procurador/a: Sin profesional asignado.

### EDICTO

En León, a 13 de enero de 2009.

Vistos por el Ilmo Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez por Sustitución, del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 510/08, entre partes, de una, como demandante, Ricardo Arribas Llanos, vecino de Terroso de Sanabria (Zamora) y de otra, como demandado, Juan Carlos Montes Senra, vecino de León, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Martínez Rodríguez en nombre y representación de Ricardo Arribas Llanos, contra Juan Carlos Montes Senra, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 4º A, del edificio señalado con el número 3 de la calle Jesús Alfredo Negro López de esta ciudad, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda y condenándole asimismo a abonar a la parte actora la cantidad de ocho mil novecientos euros (8.900,00€), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, más las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a la parte actora, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia que se notificará a las partes no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se extiende el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde Juan Carlos Montes Senra, en paradero desconocido.

En León a 14 de enero de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible). 551

\* \* \*

5016K.  
 NIG: 24089 I 0005944/2008.  
 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 629/2008.  
 Sobre: Otras materias.  
 De: Banco Santander S.A.  
 Procurador/a: María Lourdes Díez Lago.  
 Contra: José Antonio Robles Morán.  
 Procurador/a: Sin profesional asignado.

### EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 629/2008 a instancia de Banco Santander, S.A., contra José Antonio Robles Morán, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Solar en término de Santa María del Condado, "Urbanización Monte Sol" nº 22 y 23, con casa-refugio inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 3.360, libro 90 de Vegas del Condado, folio 50, finca nº 10218.

Valoración a efectos de subasta: 230.477,50 euros